

**Tercera.— Instancias.**

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen acreditar documentalmente, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en la Secretaría Municipal debidamente remitidas, durante el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al que aparece el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias deberán presentarse en alguna de las formas que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijarán en la cantidad de 1.000 pts., que serán satisfechos por los mismos al presentar la instancia.

**Cuarta.— Admisión de los aspirantes.**

Espirado el plazo de admisión de instancias la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y será expuesta al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, durante un plazo de 15 días para reclamaciones a tenor de lo dispuesto en el art. 125 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere serán aceptadas o rechazadas, en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada, en caso de no haber reclamaciones la provisional quedará elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

**Quinta.— Tribunal Calificador.**

El Tribunal Calificador estará dispuesto de la forma siguiente:  
Presidente: El de la Corporación o persona en quien delegue.  
Vocales: El Presidente de la Comisión personal, o persona en quien delegue.

Un representante del profesorado oficial.

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Podrán designar suplentes, que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal. La designación de los miembros que hará pública en el B.O.R., así como el Tablón de edictos del Ayuntamiento.

**I. FASE OPOSICION****Sexta.— Comienzo y desarrollo de la Oposición.**

Antes de dar comienzo a las pruebas se publicará el día y hora en que se habrán de realizar las mismas.

Dichas pruebas se realizarán en único acto si es posible a todos los aspirantes.

**Séptima.— Ejercicio de la Oposición.**

Los ejercicios de la oposición serán cuatro de carácter obligatorio.  
Primer ejercicio: Consistirá en una prueba de cultura general elaborada de acuerdo con la titulación exigida en el concurso oposición.

Século ejercicio: Este ejercicio consistirá en contestar oralmente en un periodo máximo de 15 minutos, un tema extraído al azar de entre los que figuran en el programa anexo a la convocatoria. La calificación de las pruebas será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

El Tribunal podrá formular las preguntas que sobre el tema que ha desarrollado estime oportunas.

Tercer ejercicio: Consistirá en un ejercicio práctico que elaborará el Tribunal y que estará relacionado con los servicios a prestar.

Cuarto ejercicio: Consistirá en mecanografiar un texto que será facilitado por el Tribunal.

**Octava.— Clasificación de la oposición.**

Los ejercicios serán clasificados hasta un máximo de 10 puntos.  
El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

Las clasificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva de la fase de oposición debiéndose obtener como mínimo la calificación de 5 puntos.

**Novena.— Fase concurso.**

Se considerarán méritos el haber prestado servicios en el Ayuntamiento de Cenicero u otro Ayuntamiento.

A los efectos del apartado anterior los servicios se valorarán en 0,10 puntos por cada mes de servicio prestado, en ningún caso la puntuación que pueda obtenerse por valoración de esos servicios podrá ser superior al 30% de la puntuación final alcanzada en las pruebas selectivas que se realizará sobre 10 puntos.

Se valorará 0,5 puntos hasta un máximo de 2 puntos los títulos académicos que presenten los opositores y sean superiores al exigido en el punto tercero de la base segunda, de acuerdo con la siguiente escala (Bachiller Superior o equivalente 0,5) Titulación de Graduación Media o tres años de carrera, 1 (Titulación Superior 1,5 puntos) hasta un máximo de dos puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán sumarse a los de la fase de oposición a no ser que el aspirante haya obtenido en la misma calificación mínima de 5 puntos.

**Décima.— Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad los excluidos a efectos del art. 14.2 de

la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión, en la que habrá de figurar por el orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas exceden del número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 15 días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exige en la base segunda de la presente convocatoria, conjuntamente con el certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defectos físicos que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos exigidos ya demostrados para su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consta en la hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presenten su documentación o reunieran los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del aspirante que siga con mayor puntuación.

Una vez aprobada la Propuesta por la Corporación Municipal, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente al que le fuera notificado el nombramiento.

En caso de no tomar posesión en el plazo señalado quedará en situación de cesante.

**Undécima.— Incidencia.**

El Tribunal quedará facultado para resolver todas las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

**ANEXO I**

Por el presente se hace constar que el programa que ha de regir la oposición para cubrir la plaza de Alcaide de esta Corporación es el siguiente:  
Segundo ejercicio.— Versará sobre los siguientes temas.

- 1.— El Municipio: Organización y competencia del Municipio en régimen común. Régimenes municipales especiales.
- 2.— Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clase, procedimiento de elaboración y aprobación.
- 3.— Noción general de las Haciendas de las Entidades Locales. El Presupuesto de las Entidades Locales.
- 4.— Los Organos Municipales. El Alcalde, el Pleno, la Comisión de Gobierno y las Comisiones Informativas.
- 5.— Gestión recaudatoria, pagos. Periodos y medios de pago. Domiciliación del pago.

Cuarto ejercicio: Consistirá en una prueba mecanográfica de un texto que facilite el Tribunal, los aspirantes deberán escribir durante diez minutos, teniendo en cuenta la velocidad desarrollada, limpieza y exactitud de lo copiado.

**AYUNTAMIENTO DE PRADEJON**

Bases de la convocatoria para una plaza Oficial 2º Albañil,  
Régimen Laboral  
I.I.B.388

En ejecución de diversos acuerdos corporativos adoptados sobre el particular por este Ayuntamiento Pleno en sesiones de 18 de julio y 5 de septiembre de 1991, se convocan pruebas selectivas para la provisión en régimen laboral de una plaza de Oficial 2º Albañil de la plantilla municipal mediante la realización de las pruebas selectivas que se detallan y con sujeción a las siguientes:

**BASES****1.— OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de Concurso Oposición libre de una plaza de Oficial 2º Albañil de carácter Laboral Fijo, según las normas selectivas establecidas en el R.D. 2223/84 de 19 de diciembre.

Las retribuciones serán las asignadas en la legislación laboral y en el Convenio que rijan para los cuadros laborales de la Administración Local, siendo modificadas anualmente en igual porcentaje al que se apruebe para los funcionarios.

El personal que resulte contratado no podrá simultanear la actividad con el desempeño de cualquier otro puesto de trabajo, teniendo los derechos y obligaciones establecidos en la normativa general y cláusulas del correspondiente Contrato, pudiendo ser destinado a desarrollar actividades propias de su categoría profesional en cualquiera de los Centros o Dependencias Municipales, según lo exijan las necesidades del servicio.

**2.— REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones en la fecha de terminación del plazo para la presentación de solicitudes y mantenerlas hasta el momento de la suscripción